

Número 14.- Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día dieciocho de octubre del año dos mil seis.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Lorenzo Sánchez Alonso

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Peña Izquierdo
D. Jesús M^a Corrales Hernández
D. Juan Antonio Liaño Pazos
D. Antonio Alcedo González
D^a Eva M^a Corrales Caballero
D^a Manuela Forja Ramírez
D^a M^a Auxiliadora Delgado Campos

Concejales

D^a M^a Carmen Laynez Bernal
D^a Montemayor Laynez de los Santos
D. José María Fernández Pupo
D. Felipe Márquez Mateo
D. Manuel Bravo Acuña
D^a Rosa M^a Gatón Ramos
D^a Regla Delgado Laynez
D. Andrés Varela Rodríguez
D. Francisco Segarra Rebollo
D^a M^a Leonor Varela Rodríguez
D^a Laura Almisas Ramos

Secretario Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil seis, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia del Sr. Secretario por encontrarse asistiendo a un curso en Cádiz y de la Sra. Secretaria Acctal. por encontrarse enferma.

Abierta la Sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES
CELEBRADAS EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006 (DOS).**

Conocidas las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 13 de septiembre del 2006 (dos), números 11 y 12, se acuerda aprobarlas, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

No se da a conocer ningún comunicado oficial.

**PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA
DICTADOS DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.**

Por el Sr. Secretario Acctal. se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el periodo comprendido del 1 de agosto al 15 de septiembre de 2006, numerados del 4.586 al 5.582, ambos inclusive, respectivamente.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA LA ADAPTACIÓN
DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE DESARROLLO
ECONOMICO DE ROTA, S.A.U., DE ACUERDO CON LAS ALEGACIONES
PRESENTADAS POR EL REGISTRO MERCANTIL DE CÁDIZ.**

Por el Sr. Secretario Acctal. se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa General y Permanente, que literalmente dice:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión celebrada el día 13 de OCTUBRE del año 2006, al punto 1º, conoce propuesta de la Alcaldía-Presidencia, para la adaptación de los Estatutos de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., de acuerdo con las alegaciones presentadas por el Registro Mercantil de Cádiz.

La Comisión Informativa General y Permanente, por **MAYORIA**, es decir, con el **VOTO A FAVOR** de la Presidenta, Dª Mª Eva Corrales Caballero, de los representantes del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Peña Izquierdo y D. Juan Antonio Liaño Pazos y de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, D. Jesús Mª Corrales Hernández y D. Antonio Alcedo González y el **VOTO EN CONTRA de los representantes del Grupo Municipal Socialista**, D. Manuel Bravo

Acuña y D. Felipe Márquez Mateo, por no estar de acuerdo con la representación que se le concede en el Consejo de Administración, al entender que no se respeta la proporción que tienen en el Pleno Corporativo, por lo que deberían de ser 4 Consejeros y no 3 en representación del PSOE, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, para la adaptación de los Estatutos de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., de acuerdo con las alegaciones presentadas por el Registro Mercantil de Cádiz, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación."

Asimismo, se tiene conocimiento de propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa Acctal., que dice así:

"Que habiéndose recibido notificación de calificación de la Sra. Registradora del Registro Mercantil de Cádiz, D^a Ana María del Valle Hernández, con fecha 12 de septiembre de 2006, en la que resuelve no practicar la inscripción solicitada de las escrituras de constitución de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., conforme a los hechos y fundamentos de derecho que detalla en la misma, se hace necesario adaptar las escrituras de constitución, Organos de Gobierno y Estatuto, a fin de subsanar los posibles defectos.

Por todo ello, elevo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, la adaptación de los Estatutos de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., de acuerdo con las alegaciones presentadas por el Registro Mercantil de Cádiz."

Asimismo, se hace constar que el borrador que fue entregado a los señores Concejales en la Comisión Informativa se remitió al Registro Mercantil para su comprobación, antes de practicar la inscripción, los cuales han sido devueltos con unas meras rectificaciones.

El Sr. Alcalde interviene en primer lugar, manifestando que ya en la Comisión Informativa se estuvieron viendo las alegaciones que había presentado la Registradora Mercantil sobre los Estatutos de la Sociedad, y que según parece ser donde estribaba la diferencia era con respecto a los posicionamientos sobre la representatividad que se tenía en los Consejos, aclarando no obstante que lo que se va a aprobar no tiene consecuencia en la representación, emplazando al Grupo Socialista a que antes de la Asamblea General, se consensúe el Consejo de Administración de la Sociedad, puesto que el Equipo de Gobierno no tiene ningún inconveniente en reconsiderar y sentarse a ver que nivel de representatividad se le quiere dar, incluso contando con gente que esté fuera de lo que es el ámbito del arco municipal, con respecto a la nueva sociedad.

Opina el Sr. Alcalde que la citada sociedad tiene un encargo que es muy importante, cual es el desarrollo del nuevo polígono industrial, el desarrollo de los nuevos suelos y la vinculación fundamental a lo que es todo el desarrollo económico de la localidad y, por lo tanto, tanto al Grupo Popular como al Grupo Roteños Unidos, les gustaría que la sociedad que se inicia, lo haga con el mayor consenso posible, sobre todo en la representación que se tenga dentro del Consejo, porque las determinaciones que tendrá que tomar serán muy importantes.

Expone que todo lo dicho es como un preámbulo a las intervenciones que quieran tener sobre el tema de las modificaciones, que son modificaciones requeridas por la Registradora Mercantil, a nivel técnico, que se han recogido en su integridad y que es lo que se va a proceder a votar.

Independientemente de ello, quisiera que aceptaran la propuesta que ha hecho de que antes de la celebración de la Junta General, que no se ha convocado para el día de hoy precisamente por eso, se intente encontrar un consenso para la representación del Grupo Socialista.

D. Felipe Márquez, interviene en representación del Grupo Socialista, refiriendo que, como bien ya dicho el Sr. Alcalde, quisieron que se hiciera constar en el acta de la Comisión Informativa el hecho de que una de las alegaciones que se presentaba y en las que también estaba el Secretario de acuerdo, que ya lo habían comentado con ocasión de otra aprobación y representación en otras empresas, era que el régimen de mayoría se regía por la legislación de Corporaciones Locales, por lo que, en ese sentido, la representación de su Grupo en la Junta General no corresponde nada más que los números que existen y la representación que existe, no teniendo que hacer ahí ningún tipo de valoración de porcentaje y proporcionalidad, sin embargo, bajo su punto de vista y basándose y apoyándose en lo que dice la alegación número 10, al Grupo Socialista le correspondería 4 miembros de los 9 que formarían parte de ese Organismo, respectándose como es lógico su proporcionalidad y, como no podía ser de otra manera, la mayoría que ostenta el Equipo de Gobierno, también estaría representada en esos 5 votos o representantes del Equipo de Gobierno, que es lo que su Grupo pedía y que entendían que estaba suficientemente claro, haciéndose ver así en el sentido que el Secretario, en algunas ocasiones, hacía mención a que el orden, la anticipación para la convocatoria, las convocatorias y la representación, se acomodaban a lo que era el propio Pleno y la propia representación de los partidos políticos que conforman el Ayuntamiento, que es lo que a su Grupo le parecía importante y que es lo que han estado reivindicando desde el Grupo Socialista, en aras de que se mantenga esa proporcionalidad, la que creen entender que tienen derecho a tener.

Por parte del Sr. Alcalde se indica que el Equipo de Gobierno sigue entendiendo que la representación que requieren las Corporaciones Locales la tiene el Pleno y la tiene la propia Junta General, así como que la propuesta del Consejo de Administración parte en principio del Presidente de la Sociedad, no teniendo ningún inconveniente en que se haga el mismo reparto que hay, por ejemplo, en Aremsa, que es lo mismo que el Grupo Socialista está planteando, si bien les gustaría que, previamente, de la celebración de Junta General, haya un posicionamiento negociador, partiendo desde el principio que un instrumento que es vital, como es la empresa de promoción, a la que se le quiere dar el cometido del desarrollo de los polígonos industriales, de la comercialización de las naves, etc, etc, no haya tenido desde el principio el respaldo del grupo Socialista, y lo que no quiere el Equipo de Gobierno tampoco es no tener desde el principio la fuerza suficiente para que no funcione adecuadamente.

Por lo tanto, el Sr. Alcalde manifiesta que, con esa misma transparencia y con esa misma claridad, el Equipo de Gobierno está abierto al diálogo, no teniendo ningún inconveniente en que si son

capaces de consensuar, no tendrán tampoco ningún interés en darle entrada en esa nueva sociedad a personas especialmente capacitadas, que es una de las propuestas que harán, porque entienden que es un instrumento que están poniendo en funcionamiento, que tiene que dar solución a uno de los más graves problemas que tiene la localidad, como es el tema del suelo industrial, que tiene que estar respaldado políticamente por la mayoría de la Corporación.

Asimismo, señala que si el posicionamiento del Grupo Socialista es adecuando ese instrumento, con mayor participación de gente de fuera, con mayor consenso en lo que se trata de consensuar lo que son los miembros del Consejo de Administración, el Equipo de Gobierno estará abierto, sin embargo muestra su intención el Sr. Alcalde de manifestar públicamente que para el Equipo de Gobierno la empresa de promoción y desarrollo que se ha constituido, y que no contó con el voto favorable del Grupo Socialista, es un elemento fundamental de su programa de gobierno, es un elemento fundamental para desarrollar el RI1, para desarrollar el polígono de las Marismas y para desarrollar el polígono Arvina, porque necesitan poner suelo industrial y para eso necesitamos el apoyo y el consenso.

Hace alusión igualmente el Sr. Alcalde que hace varios días estuvo hablando con el Sr. Márquez, comentándole que son temas que trascienden de la presente legislatura a la siguiente, y que es fundamental que cuenten con el mayor consenso posible, respondiendo que iban a apoyar esa empresa como órgano para facilitar la puesta a disposición de ese tipo de suelo, que no tenían ningún inconveniente en que la representación dentro del Consejo fuera 5-4, tal y como han planteado en AREMSA, sin embargo indica el Sr. Alcalde que si ahora no cuentan con ese apoyo, lo que no va a permitir la mayoría del Pleno, es que la empresa no funcione, que no tenga un Consejero Delegado, que no puedan funcionar los Consejos de Administración y que se encuentren, dentro de seis meses o siete meses, con una empresa parada.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que, por tanto y en esa línea de entendimiento y de colaboración, si el Grupo Socialista está en la misma línea, el Equipo de Gobierno no tiene ningún problema en, una vez adaptados los Estatutos tal y como requiere la Registradora Mercantil, sentarse inmediatamente, convocar una Junta General, y como novedad, plantear que en ese Consejo de Administración respetar los representantes municipales que entienden que son 3 como mínimo, pero darle participación a personas especialmente capacitadas como requieren los Estatutos, que sean miembros de fuera de la Corporación, y que pueden darles un apoyo técnico fundamental para que la empresa que empieza a funcionar, tenga la dinámica suficiente, a fin que todos programas de fomento de empleo, todas las actividades que realiza la OFE, estén garantizadas, puesto que los técnicos serán los mismos, aunque les falta la parte que consideran que es esencial, porque pueden firmar, como ya lo han hecho, un Convenio con Transportes Internacionales Ferris para el polígono Arvina, después de un largo período, o un convenio de permuta con Antonio Ruiz-Mateos para el RI1, convenio de adquisición y de compra para ese suelo, porque el planteamiento que tenían, como Equipo de Gobierno, era que el suelo industrial no fuera de un privado, sino que fuera del propio Ayuntamiento, queriéndolo traspasar a la empresa municipal, y si la citada empresa tiene que urbanizar y tiene que desarrollar ese polígono, está claro que lo que se pretende es conseguir la mayor agilidad, la mayor competencia de las personas que compongan ese Consejo, pero, sobre todo, que haya el mayor respaldo posible, porque saben positivamente que no es una cosa que se acaba en 3 meses, sino

que pasará la presente legislatura y estarán seguramente sumergidos en un gran proceso, que requerirá el apoyo de todos, por lo tanto, vuelve a manifestar el Sr. Alcalde que está abierto, que se trata de un tema debatido a nivel de los grupos que componen el gobierno municipal, pero con esas premisas que les parecen fundamentales, que quieren que la empresa tenga el apoyo unánime del Pleno, que es la filosofía que quieren marcar y el objetivo, aparte de lo que se viene ya cumpliendo, quieren que sea el presente proceso.

A continuación, interviene en representación del Grupo Socialista D. Felipe Márquez, diciendo en primer lugar que su Grupo no está en contra de que se desarrollen los polígonos industriales, puesto que sería ridículo que ellos intentaran que ese desarrollo tan necesario y fundamental para la economía de Rota, sufriera un parón mayor del que sufre ahora mismo, antojándosele una forma de explicar, de una manera poco clara, que sin la creación de una empresa, no hay posibilidad de gestionar suelo industrial, y con la posibilidad de la empresa si habría suelo industrial rápidamente en el mercado del pueblo de Rota, por lo tanto, están a favor de que todas las necesidades que tiene Rota, y en el tema del suelo industrial es fundamental y es prioritario que eso sea así, y por tanto su Grupo siempre estará de acuerdo.

Indica el Sr. Márquez que, no obstante, lo que a su Grupo les crea una dificultad es que si la ley de bases de régimen local, dice que las empresas públicas municipales tienen que estar conformadas en orden a esa representación que el Pleno tiene como reparto por grupos políticos, exigiendo que así se trate en el presente caso y en los casos que se han aprobado hasta ahora y que habían dado esa misma opinión, pero no había sido aceptada. Reitera que eso es lo que quieren, pareciéndole estupendo que tenga que tener personal con especial capacitación y preparado, sin embargo en la propuesta que les mandó el día 22 de mayo, la única persona ajena al Equipo de Gobierno era solamente Agustín Corrales Hernández, de lo que deduce que 8 son miembros del Equipo de Gobierno y Agustín Corrales Hernández, persona especialmente capacitada, cuando la Ley dice que un máximo de 3 sobre esos 9 posibles miembros, deben de ser miembros de la Corporación, indicando que su Grupo estaría de acuerdo en que entraran personas ajenas a los Concejales, cosa que el Sr. Alcalde ha estado negando durante 3 años, y cambió esa representación externa, en los Patronatos que existían, el de agricultura, el de deporte, etc., porque está en su derecho de cambiarlo, al igual que ahora quiere cambiar de idea, insistiendo que lo que quiere el Grupo Socialista que sepa el Sr. Alcalde es que si se van a meter miembros no concejales en ese Consejo de Administración, tendrá que ser en proporcionalidad a la representación de los partidos que forman parte del Pleno, y si hay que nombrar a 3, a 4, a 5 o hasta 6 miembros ajenos a los Concejales, quiere proponer también su Grupo los miembros que numéricamente y proporcionalmente les correspondiera y, por tanto, que los grupos que estén representados en el Consejo de Administración, que es donde realmente se cuecen las habas, que es donde realmente se lleva a cabo la gestión de la empresa, cuente con la representación de su Grupo, porque cualquier persona normal entenderá que si hay un grupo como el Grupo Socialista, que tiene opciones de gobierno, que lo ha tenido hasta hace 3 años, y que espera repetirla, el parar el funcionamiento del Ayuntamiento, el parar el desarrollo de Rota, el parar los polígonos industriales, se le antoja que sería ridículo y echarse piedras hacia su propio tejado, por lo tanto, a su entender esa justificación no cuela, aceptando el reto que le ha lanzado el Sr. Alcalde, de darles la misma representación que

dice la Ley que les corresponde en el Consejo de Administración, ya que mientras no se demuestre lo contrario, con lo que cuentan es con una propuesta que el Sr. Alcalde les envió el día 22 de mayo, donde hay una desproporcionalidad que ellos no aceptan, por lo que si se compromete a darles esa proporcionalidad, su Grupo votará a favor, y en caso contrario simplemente se comprometerán a estudiarlo y votarán abstención.

De nuevo interviene el Sr. Alcalde preguntando qué puede entender cualquier persona normal cuando se trae una propuesta para la constitución de una empresa para el desarrollo de suelo industrial y demás y, sin embargo, se vota en contra por parte del Grupo Socialista, contestando que cualquier persona normal lo que piensa es que aunque sea el grupo mayoritario del Pleno por representación en todas las empresas municipales anteriores la representación ha sido aceptada por todos y, en el caso concreto que les ocupa, ha votado en contra del grupo socialista, no porque no quieran hacer polígonos industriales, porque a lo mejor durante 4 años que tuvieron la oportunidad y no lo hicieron, y no tuvieron tampoco suelo, aunque la filosofía que marcaban era de polígonos industriales privados o en colaboración con privados, sin embargo el actual Equipo de Gobierno considera que tienen que ser públicos, teniendo por tanto una filosofía totalmente diferente entre lo planteado y lo que plantea el Sr. Márquez, puesto que están planteando una manera de hacer las cosas que puede ser eficaz para la consecución de uno de los objetivos no alcanzado por el Grupo Socialista, o para definirlo de alguna manera que no consiguieron y que el Equipo de Gobierno actual si lo ha conseguido, o por lo menos el suelo, pretendiendo ahora ponerlo en marcha, aludiendo que en la sesión de la Junta de Gobierno celebrada ayer aprobaron ya la apertura de uno de los viales del RI1, que es un tema muy positivo para la localidad.

Por otro lado, indica el Sr. Alcalde que han hecho un estudio por parte de Fomento Económico de las necesidades que tienen los industriales de Rota, estando trabajando en una línea muy importante, concretamente que la empresa que se pretende constituir tenga la estabilidad suficiente para que el propio Ayuntamiento, una vez que le pase el patrimonio que tiene a esa empresa municipal, para su gestión y su desarrollo como polígono industrial, no tenga cortapisas, o por lo menos no esté condicionada a tener que estar permanentemente bloqueada, porque la negativa desde el principio del Grupo Socialista les condiciona y si el Grupo Socialista condiciona el apoyo de su Grupo a la sociedad de promoción y desarrollo de Rota, en esa proporcionalidad, indica el Sr. Alcalde que por parte del Equipo de Gobierno no hay problema ninguno, si es que hay una voluntad política por parte de la oposición, no teniendo por tanto problema ninguno en que la representación sea igual que en las empresas municipales, sin olvidar que el Pleno donde están representados proporcionalmente todos, es la misma estructura de la Junta General, u es quien nombra, aunque el Presidente es el electo, porque es el Alcalde y es quien hace una propuesta del consejo, informando que la propuesta que él hace es la siguiente, que aparte de los grupos que conforman el gobierno municipal, sería interesante que se metiera una persona, que era el Presidente de ACIRO, que no lo han metido porque se llame Agustín Corrales, sino porque es el presidente de Aciro, aclarando que lo hubieran incluido si se llamara Agustín Márquez Mateo o Agustín Bravo, reiterando que se alegra que la representación sea 50/50, entendiendo además, después del debate que han tenido internamente, que sería conveniente, tal y como recogen los Estatutos, el incluir personas especialmente capacitadas, aclarando que si han

huido de esa filosofía en la primera propuesta elaborada, es porque no tenían el consenso, no obstante, si por parte del Grupo Socialista se ofrece una persona especialmente capacitada, que está involucrada en el tema empresarial, en el tema urbanístico y que puede aportar sus conocimientos para el impulso de la empresa, indica el Sr. Alcalde no tener problema alguno, sin embargo si quien se va a poner es el Sr. Márquez para frenar a la empresa, le dice que no, porque Rota tiene que avanzar, porque no pueden pasarse otros 4 años lo mismo que cuando estuvo gobernando el Sr. Márquez.

Finalmente, por parte del Sr. Alcalde se manifiesta que no hay ningún inconveniente por parte del Equipo de Gobierno de aceptar un compromiso formal en el Pleno de, proporcionalmente, representar en el Consejo de Administración, 5 entre el Grupo Popular y Roteños Unidos y 4 en representación del Partido Socialista, incluyendo personas especialmente capacitada, que esa terna la tendrá que proponer él en la negociación, si bien la empresa municipal tiene que tener un apoyo, un respaldo de todos los grupos del Pleno, porque es importante para Rota, indicando que recuerda todavía el primer discurso que hizo el Sr. Márquez sobre la empresa municipal, por lo que personalmente tiene cierto perjuicio en que su interés político, más el del Sr. Márquez que el de ninguno de los miembros del Grupo Socialista, para intentar por todos los medios, frenar algo que es muy importante, como es poner a disposición de los empresarios de Rota suelo industrial, siendo esa es la única pega que ve, no obstante, si existe unanimidad entre todos, por su parte no tiene ningún inconveniente de aceptar ese compromiso.

D. Felipe Márquez manifiesta que si según ha entendido de las últimas palabras del Sr. Alcalde van a contar con la representación que les da el Pleno, entonces su Grupo va a apoyar la propuesta, aunque tengan que poner personas especialmente cualificadas o relacionadas con el sector, y que por tanto estarían dispuestos a proponer los nombres correspondientes a su cupo en esa línea, pero no a que, con independencia de lo que el Sr. Alcalde le parezca, en cuanto a parar o no parar, o a perturbar, o a impedir, que es una cuestión subjetiva y personal, que no tiene por qué coincidir con la realidad, puesto que ellos están obligados, porque así se comprometieron con los ciudadanos, no solamente a que hubiera polígono industrial en Rota, sino a que si ahora se puede sacar adelante, porque se ha desarrollado un determinado suelo, porque se ha llegado a un determinado compromiso mediante un convenio, sin embargo lo que no quieren son arbitrariedades, que no haya participación de su Grupo, a enterarse por la calle, que se haga lo que a cada uno le parezca dentro del Equipo de Gobierno y su Grupo no lo sepa, pero que haya polígonos industriales, es algo que no les debe de caber la ninguna duda, estando además convencido que ningún ciudadano que no sea del Equipo de Gobierno creará a pies juntillas lo que están diciendo, porque lo prueban no solamente los hechos reales de las votaciones que cada mes hacen en los Plenos, con los porcentajes de apoyo a prácticamente casi todos los puntos que se traen, demostrando así que en ningún caso quieren que Rota se pare, que a pesar de ostentar 10 concejales y cinco mil ochocientos y pico de votos, y estar en la oposición, con la dificultades de no poder tomar decisiones, porque las toman los miembros del Equipo de Gobierno que para eso tienen la mayoría, aunque su Grupo ha estado apoyando el 90% de los puntos que vienen al Pleno, aunque quiere recalcar que la reincidencia en los problemas, a ellos por lo menos les hace pensar, porque no se trata de la empresa del Sr. Alcalde, ni de su cortijo, y por tanto, aunque piense lo que quiera, tiene que darles al menos lo que dice la ley,

puesto que no estando pidiendo más, por lo tanto, el hecho de que se arroje a decir lo que ha dicho le parece una pasada, no obstante, insiste en que puede contar, si es que se mantiene el compromiso que ha expresado en Pleno, de que la representatividad y proporcionalidad sea, en el presente caso, 5 para el Equipo de Gobierno y 4 para el PSOE, con el voto afirmativo y con la posibilidad, cuando llegue su momento, de negociar las personas de especial cualificación que quiera para la empresa.

El Sr. Alcalde manifiesta su discrepancia sobre la veracidad que el Sr. Márquez le quiere dar a las cosas, lo que se puede demostrar fácilmente, ya que AREMSA, con un beneficio de 150 millones de ptas. el año pasado, no siendo apoyada la gestión por parte del Grupo Socialista, haciendo alusión al cambio que ha experimentado el servicio de transporte urbano, al igual que cualquier otro tipo de servicio, como la diferencia de la gestión de la Piscina Municipal comparándola con la que ejerció el Grupo Socialista en su legislatura, o la política de vigilancia en el Castillo, con las empresas Eloda y Tahler, que después de llevarlas a la quiebra, el actual Equipo de Gobierno tuvo que pagarles lo que se debía. Continúa el Sr. Alcalde diciendo que, a pesar de todo ello, si la empresa sacara pérdidas comprendería su postura, pero una empresa que en un ejercicio ha sacado un beneficio de 150 millones de ptas. y que encima no se le apoyo la gestión por parte del Grupo Socialista, no le pueden decir que vienen de buena voluntad. En cuanto al el interés que tenga el D. Felipe Márquez de que Rota cuente con un polígono industrial, indica el Sr. Alcalde que no solamente duda de su capacidad para que en 4 años hubiera sido capaz de sacar adelante ese polígono industrial, que lo podía haber sacado, sino que además manifiesta que está convencido que si tuviera la mas mínima posibilidad de pararlo, lo pararía, diciéndolo con total transparencia, porque cuando el Equipo de Gobierno ha presentado la creación de la empresa municipal, trayéndolo a Pleno, dando participación, con unos estatutos mucho más amplios, se han encontrado con la negativa del Grupo Socialista a apoyarla, habiendo cambiado de idea, porque se puede apoyar la empresa y porque la filosofía del Equipo de Gobierno, si le dan la oportunidad, demostrarán que son capaces de hacer lo que el Grupo Socialista no hizo, como se lo han demostrado en otras cosas.

Por todo ello, plantea el Sr. Alcalde que si esa buena voluntad existe por parte del Sr. Márquez, no por el Grupo Socialista, sino por su parte, en el sentido de querer participar en la empresa municipal y de querer que funcione, por su parte no tiene ningún inconveniente en que la representación sea 5 y 4, que en lo que afecta es al nombramiento del Consejero Delegado, que lo propone el Presidente, pero si no cuenta con dos tercios de los votos, no sale el Consejero Delegado, resulta que se bloquea la empresa hasta que el Sr. Márquez necesite suelo industrial, que es por donde no puede pasar él y que es una cuestión de sentido común. Por lo tanto, manifiesta el Sr. Alcalde que él asume el compromiso en esa línea, de si la votación es favorable, no tendrá ningún inconveniente ni el Grupo Municipal ni el Grupo de Gobierno, representado por Partido Popular y Roteños Unidos, en asumir que la negociación en la Junta General para la representación del Consejo de Administración, sea 4 representantes del Partido Socialista y 5 entre el Partido Popular y el Partido Roteños Unidos, que tendrán también la posibilidad, una vez que se designen a los tres representantes municipales, de designar a personas especialmente capacitadas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (seis del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y nueve del Grupo Socialista), acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto, adaptar los Estatutos de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., de acuerdo con las alegaciones presentadas por el Registro Mercantil de Cádiz y subsanándose las rectificaciones realizadas en el último borrador entregado, quedando el texto redactado del siguiente modo, siendo éste el documento definitivo que se elevará a la Junta General de la Sociedad para su aprobación:

**"ESTATUTOS DE SOCIEDAD MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE
ROTA, S.A.U**

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO

- ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN
- ARTÍCULO 2º.- OBJETO
- ARTÍCULO 3º.- DURACIÓN
- ARTÍCULO 4º.- DOMICILIO
- ARTÍCULO 5º.- COMIENZO DE OPERACIONES

TÍTULO II

CAPITAL SOCIAL Y OBLIGACIONES

- ARTÍCULO 6º.- CAPITAL
- ARTÍCULO 7º.- ACCIONES
- ARTÍCULO 8º.- MODIFICACIÓN DE LA CIFRA DE CAPITAL
- ARTÍCULO 9º.- EMISIÓN DE OBLIGACIONES
- ARTÍCULO 10º.- SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS
- ARTÍCULO 11º.- LÍMITES DE LAS OBLIGACIONES

TÍTULO III

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

- ARTÍCULO 12º.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD
- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL
- ARTÍCULO 13º.- LA JUNTA GENERAL
- ARTÍCULO 14º.- ÓRGANO SUPREMO
- ARTÍCULO 15º.- FUNCIONAMIENTO
- ARTÍCULO 16º.- FUNCIONES Y COMPETENCIAS
- ARTÍCULO 17º.- CLASES Y SESIONES
- ARTÍCULO 18º.- CONVOCATORIA Y CITACIONES DE LA JUNTA
- ARTÍCULO 19º.- CONSTITUCIÓN
- ARTÍCULO 20º.- LUGAR Y TIEMPO DE CELEBRACIÓN
- ARTÍCULO 21º.- MODO DE DELIBERAR Y DE ADOPTAR ACUERDOS
- ARTÍCULO 22º.- ACTAS
- CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LA PRESIDENCIA
- ARTÍCULO 23º.- DEL PRESIDENTE
- CAPÍTULO TERCERO.- DE LA VICEPRESIDENCIA
- ARTÍCULO 24º.- LA VICEPRESIDENCIA
- CAPÍTULO CUARTO.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
- ARTÍCULO 25º.- COMPOSICIÓN
- ARTÍCULO 26º.- RESPONSABILIDAD DE CONSEJEROS
- ARTÍCULO 27º.- ELECCIÓN
- ARTÍCULO 28º.- RENOVACIÓN
- ARTÍCULO 29º.- CONVOCATORIA DE SESIONES
- ARTÍCULO 30º.- RÉGIMEN DE SESIONES
- ARTÍCULO 31º.- ORDEN DEL DÍA
- ARTÍCULO 32º.- PRESIDENCIA
- ARTÍCULO 33º.- SECRETARÍA
- ARTÍCULO 34º.- INTERVENCIÓN
- ARTÍCULO 35º.- CONSTITUCIÓN, REUNIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS
- ARTÍCULO 36º.- LIBRO DE ACTAS
- ARTÍCULO 37º.- FACULTADES Y COMPETENCIAS DEL CONSEJO
- ARTÍCULO 38.- DEBER DEL SECRETO

CAPÍTULO QUINTO.- DEL CONSEJERO DELEGADO
ARTÍCULO 39°.- NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO DELEGADO
ARTÍCULO 40°.- COMPETENCIAS DEL CONSEJERO DELEGADO
CAPÍTULO SEXTO.- DE LA DIRECCIÓN Y PLANTILLA
ARTÍCULO 41°.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR
ARTÍCULO 42°.- FUNCIONES DE DIRECTOR
ARTÍCULO 43°.- PERSONAL
CAPÍTULO SÉPTIMO.- DEL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD
ARTÍCULO 44°.- DESIGNACION
ARTÍCULO 45°.- CONDICIONES

TÍTULO IV

AUDITORES DE CUENTAS

ARTÍCULO 46°.- NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES

TÍTULO V

EJERCICIO SOCIAL, CONTABILIDAD Y RÉGIMEN DE BENEFICIOS

ARTÍCULO 47°.- EJERCICIO SOCIAL
ARTÍCULO 48°.- CONTABILIDAD
ARTÍCULO 49°.- CUENTAS ANUALES
ARTÍCULO 50°.- BENEFICIOS
ARTÍCULO 51°.- PÉRDIDAS

TÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 52°.- DISOLUCIÓN
ARTÍCULO 53°.- LIQUIDACIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 54°.- NORMAS DE APLICACIÓN

ESTATUTOS DE SOCIEDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO DE ROTA, S.A.U

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN.

Queda constituida una sociedad mercantil local, bajo la denominación de SOCIEDAD MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE ROTA, S.A.U, (sociedad anónima unipersonal), de capital exclusivamente municipal y que se regirá por los presentes Estatutos por la legislación de sociedades anónimas, por la legislación relativa a las corporaciones locales y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO.

La Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., tiene por objeto:

- I. La promoción de iniciativas y actividades de todo tipo tendentes a impulsar la Economía y el Empleo en la Villa de Rota en sentido amplio, que se llevará a cabo mediante el ejercicio de las siguientes funciones:
 - a. Promover el fomento de la cultura emprendedora y la creación y el mantenimiento de empresas y de empleo.
 - b. Apoyo a los emprendedores y las empresas en general, así como a las cooperativas y sociedades laborales, en desarrollo de su proyecto empresarial, puesta en marcha y consolidación.
 - c. Captar recursos ajenos para canalizarlos hacia las citadas empresas.
 - d. Gestión, análisis y resolución de ayudas municipales a empresas y al empleo
 - e. Creación y gestión de Centro de Empresas, con servicios de tutoría y seguimiento de empresas adheridas
 - f. Impulsar el desarrollo económico de Rota, así como prestar asesoramiento de todo tipo, ya sea técnico, jurídico, de gestión, financiero o económico a los proyectos de iniciativa de promoción de empleo y a las empresas en general.
 - g. Promover la colaboración empresarial
 - h. Promover y participar en proyectos integrales de dinamización socio económica
 - i. Intermediación en el mercado de trabajo
 - j. Servicios integrados de orientación al empleo
 - k. Análisis y estudios del mercado de trabajo
 - l. Planificación, gestión y desarrollo de planes de formación y de acciones formativas propias o de programas de otras administraciones, que favorezcan la cualificación profesional de los ciudadanos del municipio.
 - m. Impulso y desarrollo de la innovación, las nuevas tecnologías y del conocimiento
 - n. Promoción y gestión de suelo industrial, locales, naves y otras infraestructuras de titularidad municipal.
 - o. Puesta en funcionamiento de Observatorio Económico Local
 - p. Desarrollo de concurso de ideas de proyectos empresarial

Cualquier modificación del objeto social requerirá la modificación de los estatutos, acordada por la Junta General, con la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO 3º.- DURACIÓN.

La Sociedad se constituye por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 4º.- DOMICILIO.

Se fija el domicilio social en Rota (Cádiz), Palacio Municipal "Castillo de Luna", calle Cuna número 2.

El Consejo de Administración queda facultado para cambiar el domicilio social, siempre dentro de la misma población, así como para establecer las oficinas, sucursales, agencias, representaciones o dependencias y delegaciones en cualquier lugar, siempre que lo estime conveniente para la buena marcha social.

ARTÍCULO 5º.- COMIENZO DE OPERACIONES.

La Sociedad dará comienzo sus operaciones en la fecha en que, tras el otorgamiento de la Escritura Pública de Constitución, quede inscrita la misma en el Registro Mercantil.

TÍTULO II

CAPITAL SOCIAL Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 6º.- CAPITAL.

El capital social de la SOCIEDAD MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE ROTA, S.A.U., se fija en la cantidad de 60.102,00 euros y estará dividido en cien acciones nominativas de 601,02 cada una de ellas, integradas en una sola clase y serie, y numeradas correlativamente del uno al cien, ambas inclusive, de igual serie.

El capital social se encuentra totalmente suscrito y desembolsado desde el momento de la constitución, y se integra con las aportaciones dinerarias realizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

ARTÍCULO 7º.- ACCIONES.

Las acciones serán nominativas e indivisibles y se extenderán en libros talonarios con numeración correlativa y se inscribirán en un libro especial de la Sociedad en el que se harán anotar cuantos asientos legales sean preceptivos, así como la constitución de derechos reales sobre las acciones e irán firmadas por el Presidente del Consejo de Administración y el Vicepresidente, designados expresamente con esta finalidad por el propio Consejo. La Sociedad podrá expedir títulos múltiples representativos de varias acciones.

ARTÍCULO 8º.- MODIFICACIÓN DE LA CIFRA DE CAPITAL.

La Sociedad podrá aumentar o reducir la cifra de capital, conforme a las disposiciones legales vigentes. La Junta General es el órgano competente para la adopción de acuerdos sobre el aumento o disminución del capital social.

ARTÍCULO 9º.- EMISIÓN DE OBLIGACIONES.

La Sociedad podrá, por acuerdo de la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración, emitir obligaciones, hipotecarias o no, con el interés, plazo de reembolso y demás condiciones que la Junta determine y dicho Consejo proponga.

ARTÍCULO 10º.- SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS.

El Sindicato de obligacionistas quedará constituido, una vez se inscriba la escritura de emisión, entre los adquirientes de las obligaciones a medida que vayan recibiendo los títulos o practicándose las anotaciones.

La Junta General, a propuesta del Consejo de Administración nombrará a una persona, con el nombre de Comisario, que concurra al otorgamiento del contrato de emisión en nombre de los futuros obligacionistas, y ello sin perjuicio de las facultades que competen a la Asamblea de Obligacionistas, conforme a la legislación aplicable.

ARTÍCULO 11º.- LÍMITES DE LAS OBLIGACIONES.

El importe total de las emisiones no podrá ser superior al capital social desembolsado, más las reservas que figuren en el último Balance aprobado y las cuentas de regularización y actualización de balances, cuando hayan sido aceptadas por el Ministerio de Economía y Hacienda.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 12º.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.

Los órganos de la Sociedad son:

1. La Junta General
2. El Consejo de Administración

CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.

ARTÍCULO 13º.- LA JUNTA GENERAL.

La Junta General estará constituida por la Corporación del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rota, cuando sea convocada con tal carácter. La Junta General ostenta la plena soberanía de la Sociedad y sus acuerdos, tomados con arreglo a derecho, obligan a la misma.

ARTÍCULO 14º.- ÓRGANO SUPREMO.

La Corporación Municipal, constituida en Junta General, es el órgano supremo de la Sociedad; tendrá como Presidente y Secretario, respectivamente, al Alcalde y Secretario General de la Corporación o quienes legalmente les sustituyan.

A petición del Presidente, podrán asistir con voz pero sin voto aquellos miembros del Consejo de Administración que no formen parte de la Junta, así como la Dirección Técnica y Administrativa.

ARTÍCULO 15º.- FUNCIONAMIENTO.

El funcionamiento de la Junta General de Sociedad, se acomodará en cuanto al procedimiento y régimen de adopción de acuerdos, a los preceptos de la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, aplicándose el régimen jurídico de las Sociedades Anónimas en las restantes cuestiones sociales.

ARTÍCULO 16º.- FUNCIONES Y COMPETENCIAS.

Corresponde a la Junta General las siguientes funciones:

- a) Designar y separar libremente a los miembros del Consejo de Administración.
- b) Modificar los Estatutos Sociales
- c) Aumentar o reducir el capital social
- d) Emitir obligaciones.
- e) La transformación, fusión o escisión de la Sociedad y su participación en otros órganos asociativos.
- f) Aprobar el Inventario, Balance anual, Plan de Actuación y Cuentas de pérdidas y ganancias, resolviendo sobre la aplicación del resultado, así como la memoria e informe de gestión.
- g) Fijar las dietas de los Consejeros, por asistencia a sesiones de los órganos societarios.
- h) Nombrar a las personas que deben ejercer la auditoría de las cuentas
- i) Autorizar o denegar la transmisión de acciones, previa comunicación a los socios.
- j) Delegar facultades y competencias en otros órganos de la Sociedad, conforme a la Ley de Sociedades Anónimas y a los estatutos de la Sociedad.
- k) Los Miembros de la Junta General podrán percibir las indemnizaciones que corresponden por asistencia a la misma, de acuerdo con el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, teniendo en cuenta las actualizaciones que anualmente se vienen realizando por la legislación vigente que corresponda, y de acuerdo con la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Según esto, para el año 2005 se concreta una retribución de 40 euros por la asistencia de cada miembro de la Junta General, así como de los demás cargos que tengan derecho y obligación de asistir a la misma. Para recibir esta asignación por asistencia, se deberá asistir puntualmente y permanecer durante todo el tiempo que dure la sesión, para lo cual servirá como

documento acreditativo el acta aprobada mediante certificaciones que de la misma expida el Sr. Secretario de la Sociedad.

1) Cualquier otra que la Ley de Sociedades Anónimas atribuye a la Junta General.

ARTÍCULO 17º.- CLASES Y SESIONES

La Junta General convocada de acuerdo con las formalidades previstas por la Ley, se reunirá en sesión Ordinaria o Extraordinaria:

La Junta General en sesión Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá en el día y hora que determine el Presidente a propuesta del Consejo de Administración, para censurar la gestión social, examinar y aprobar, en su caso, las Cuentas Anuales y aplicación de resultados del ejercicio anterior y resolver sobre asuntos de competencia que la Presidencia decida incluir en el Orden del Día.

La Junta General en sesión Extraordinaria, se reunirá cuantas veces lo estime conveniente el Presidente, y a petición del Consejo de Administración, o en cualquiera de los casos previstos en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones.

ARTÍCULO 18º.- CONVOCATORIA Y CITACIONES DE LA JUNTA.

La convocatoria para las reuniones de la Junta General tanto Ordinaria como Extraordinaria será convocada por el Presidente de la Sociedad, o personas facultadas para ello, el día y la hora que éste determine, y a propuesta del Consejo de Administración a instancia de su Presidente.

La Convocatoria se cursará conforme al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones, remitiendo la fecha en primera convocatoria y el Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, y en la forma prevista en la misma al tratarse de una empresa de carácter exclusivamente municipal.

ARTÍCULO 19º.- CONSTITUCIÓN.

La Junta General quedará válidamente constituida conforme a la legislación relativa a las corporaciones locales.

ARTÍCULO 20º.- LUGAR Y TIEMPO DE CELEBRACIÓN.

1.- Las Juntas Generales se celebrarán en el lugar que indique la convocatoria, dentro del término municipal del domicilio social, y no tendrán carácter público, salvo que en la orden de convocatoria se establezca otra cosa, en función de los asuntos a tratar.

2.- Se celebrará el día y hora señalados en la convocatoria; sin perjuicio de que la sesión pueda ser prorrogada en la forma legalmente establecida.

ARTÍCULO 21º.- MODO DE DELIBERAR Y DE ADOPTAR ACUERDOS.

El modo de deliberar y el procedimiento de votación y adopción de acuerdos de las Juntas Generales se acomodará a las disposiciones administrativas por las que se rige la Corporación Municipal.

ARTÍCULO 22º.- ACTAS.

El acta se redactará y aprobará en los términos y formas en que se extienden las de la propia Corporación Municipal, podrán procesarse informáticamente y se incorporarán foliadas y autenticadas por el Presidente y el Secretario o las personas que legalmente les sustituyan.

Las actas se inscribirán en un Libro Especial de Actas de la Junta General de la Sociedad, con las firmas del Presidente y del Secretario.

Una vez aprobada el acta, sus acuerdos tendrán fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación, salvo disposición legal. Sólo a partir de su aprobación, el acta tendrá fuerza ejecutiva.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 23º.- DEL PRESIDENTE.

La Presidencia de la Sociedad y, por tanto, del Consejo de Administración, recaerá en el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Corporación Local.

Son atribuciones del Presidente del Consejo de Administración:

1. Asumir el gobierno e inspección de todos los departamentos de la Entidad, vigilando la administración de la misma, el desarrollo de la actividad social y la fiel ejecución de las operaciones.
2. Velar por el cumplimiento de los Estatutos Sociales en su integridad.
3. Convocar y presidir la Junta General y Consejo de Administración, así como las Comisiones a las que asistiere.
4. Dirigir las deliberaciones de los órganos de la Sociedad que preside.
5. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de dichos órganos, a los que representa permanentemente.
6. Proponer a la Junta General el nombramiento de los nuevos Consejeros.
7. Visar las certificaciones que expida el Secretario, las Actas de la reuniones, cuentas, estados, balances y memorias que deban ser sometidos a la Junta General.
8. Tomar, en cualquier circunstancia, las medidas que estime oportunas para la mejor defensa de los intereses de la Sociedad, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión del mismo.
9. Todas aquellas otras facultades que no estén atribuidas a la Junta General o al Consejo por estos Estatutos o disposiciones legales.

CAPÍTULO TERCERO.- DE LA VICEPRESIDENCIA

ARTÍCULO 24º.- LA VICEPRESIDENCIA.

El Vicepresidente, que será miembro del Excmo. Ayuntamiento Pleno y será nombrado por la Junta General, y en caso de que esta no lo haya designado por el Consejo de Administración, sustituirá al Presidente en todas sus atribuciones, cuando éste lo ordene o cuando, por cualquier causa, no sea posible la asistencia o actuación del Presidente.

CAPÍTULO CUARTO.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 25º.- COMPOSICIÓN.

La Sociedad será regida, gestionada, gobernada, administrada y representada por un Consejo de Administración, integrado por la Presidencia, la Vicepresidencia y siete vocales.

El Vicepresidente y un vocal serán miembros del Ayuntamiento Pleno. Los seis vocales restantes podrán ser miembros del Pleno Municipal o no, que en este caso serán personas especialmente capacitadas. Todos los miembros del Consejo serán designados por la Junta General, a propuesta del Presidente.

No podrán ser Consejeros los comprendidos en las incapacidades e incompatibilidades señaladas en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

ARTÍCULO 26º.- RESPONSABILIDAD DE CONSEJEROS.

Los Consejeros desempeñarán su cargos con la diligencia de un ordenado comerciante y de un representante legal, y responderán frente a la Sociedad, al Excmo. Ayuntamiento y a los acreedores, de los daños causados por malicia, abuso de facultades o negligencia grave.

Estarán exentos de responsabilidades los administradores que hayan salvado su voto en los acuerdos que hubieren causado daños.

La acción para exigir responsabilidades a los administradores, se podrá ejercitar conforme a los preceptos recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTÍCULO 27º.- ELECCIÓN.

La designación de los miembros del Consejo, se realizará por periodos de cuatro años, si bien cesarán automáticamente quienes habiendo sido designados como miembros del Ayuntamiento Pleno, perdieron tal condición. Podrán ser reelegidos un número indefinido de periodos de la misma duración.

Los que ostenten la condición de Concejales del Ayuntamiento de Rota cesarán en su cargo de Consejeros en el momento en que pierdan

dicha condición de Concejales o pasen a distinto grupo político de aquel por el que fueron elegidos como Concejales.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar a las personas que hayan de ocuparlas siempre que tengan las condiciones preceptuadas, convocándose de inmediato Junta General Extraordinaria, a los efectos pertinentes, es decir para su nombramiento definitivo o revocación, si procediera.

En cualquier caso, cuando algún Vocal cese en su cargo, el designado para sustituirlo será nombrado por la Junta General por el periodo de tiempo que al sustituido le quedara por cumplir.

No podrán ser nombrados miembros del Consejo personas que no reúnan las condiciones de capacidad, validez y compatibilidad que establecen las leyes vigentes.

ARTÍCULO 28º.- RENOVACIÓN

El Consejo de Administración se renovará cada dos años por la mitad de sus vocales no miembros del Ayuntamiento Pleno. No obstante, la Junta General aún antes de vencer el plazo de sus respectivos nombramientos podrá aprobar la renovación en el cargo de Consejero.

ARTÍCULO 29º.- CONVOCATORIA DE SESIONES

Al Presidente del Consejo de Administración o a quien haga sus veces, le corresponde convocar la reunión del Consejo, realización del Orden del Día y dirigir los debates del mismo.

ARTÍCULO 30º.- RÉGIMEN DE SESIONES

El Consejo de Administración celebrará sesión ordinaria cada tres meses, y siempre que lo estime conveniente el Presidente o sea solicitado al mismo por al menos tres Consejeros.

ARTÍCULO 31º.- ORDEN DEL DÍA

La convocatoria para las sesiones que se celebrarán en el local de lo social, se realizarán con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo, y a la misma habrá de acompañarse el Orden del Día comprensivo de los asuntos que hayan de tratarse.

ARTÍCULO 32º.- PRESIDENCIA

La Presidencia del Consejo de Administración será ejercida por el Excmo. Sr. Alcalde. En caso de ausencia del Presidente, cuando éste lo disponga o cuando, por cualquier causa, no sea posible la asistencia o actuación, será ejercida por el Vicepresidente, y tendrá las mismas facultades y atribuciones que el Presidente.

ARTÍCULO 33º.- SECRETARÍA

Será Secretario de la Sociedad el Secretario de la Corporación Local. Asistirá a las sesiones del Consejo de Administración con voz pero sin voto.

A toda sesión del Consejo de Administración tendrá que asistir preceptivamente el Secretario, quien levantará acta asumiendo a su vez las funciones que le son propias en el Régimen Local de fe pública y asesoramiento legal.

ARTÍCULO 34º.- INTERVENCIÓN

El Interventor de la Corporación Local podrá asistir a las sesiones de la Junta General y del Consejo de Administración con voz pero sin voto.

Cuando así proceda, el Interventor deberá asistir a las sesiones de la Junta General y del Consejo de Administración, asumiendo a su vez las funciones que le son propias en el Régimen Local cuando afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento.

ARTÍCULO 35º.- CONSTITUCIÓN, REUNIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

El Consejo de Administración, actuará colegiadamente. Deberá ser convocado cuando lo considere conveniente el Presidente o lo solicite por escrito al menos tres Consejeros. La convocatoria será efectuada por el Presidente o el que haga sus veces. Y en caso de que se convoque a solicitud de los Consejeros, esta solicitud deberá contener los puntos a tratar en la reunión, y la justificación de la necesidad de la misma; en estos casos el Presidente, si considera adecuada a sus fines sociales la solicitud presentada, convocará la reunión dentro del plazo de diez días hábiles a partir del recibo de la solicitud, y autorizará la inclusión en el Orden del Día de los puntos solicitados, junto con aquellos otros que él mismo estime oportuno introducir.

Podrán asistir a la reunión del Consejo, convocados especialmente por el Presidente cuando éste lo estime oportuno, con fines de asesoramiento, técnicos y toda clase de personas, sean o no funcionarios públicos, de la propia Sociedad o ajenos a ella; los cuales podrán asistir a la reuniones y expresar su opinión pero sin derecho a voto.

El Consejo quedará validamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Cualquier Consejero puede conferir su representación a otro miembro del Consejo, mediante poder notarial, o escrito firmado por él con carácter especial para cada reunión.

La Convocatoria se realizará cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo a la fecha fijada para su celebración, remitiendo la fecha en primera convocatoria y el Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, en la forma prevista en la Ley vigente de Régimen Local al tratarse de una empresa de carácter exclusivamente municipal.

Asimismo, podrá hacerse constar la fecha en la que, si procediera, o en caso de que en primera convocatoria no se obtuviera la asistencia del número de miembros necesarios, se citará nueva reunión no antes de las veinticuatro horas siguientes.

Una vez determinada la válida constitución de la reunión convocada, el Presidente o quien le sustituya, declarará abierta la sesión y procederá a la lectura del Orden del día.

Cada uno de los puntos que en el mismo se contengan, será tratado por separado. El Presidente o el que haga sus veces, expondrá cuanto estime conveniente, concediendo a continuación dos turnos a favor y otros dos en contra, consumidos los cuales habrá un resumen sumario de lo expuesto pasándose seguidamente a la oportuna votación, cuyo resultado se reflejará en el acta, con lo demás procedente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate el Presidente ejercerá el voto de calidad.

ARTÍCULO 36º.- LIBRO DE ACTAS

De las sesiones del Consejo se levantará acta, con los mismos requisitos que las de la Junta General. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas, firmado por el Presidente y el Secretario y se acreditarán mediante certificaciones, expedidas por éste último, con el visto bueno del Sr. Presidente.

ARTÍCULO 37º.- FACULTADES Y COMPETENCIAS DEL CONSEJO.

A título enunciativo y no limitativo, el Consejo de Administración podrá ejercer las siguientes facultades:

1. Administrar los bienes y negocios sociales en el más amplio sentido, con todas las facultades inherentes al cargo de Administrador, según la Ley y la costumbre.
2. Celebrar y ejecutar todas clase de actos y contratos y en especial, adquirir, otorgar compras y ventas, disponer, gravar, hipotecar, permutar y enajenar todas clase de bienes muebles o participaciones indivisas de los mismos, constituyendo sobre ellos derechos reales de cualquier naturaleza; así como realizar agregaciones, agrupaciones, segregaciones, divisiones, extinciones de dominio parciales o totales, declarar obras nuevas; constituir fincas en régimen de propiedad horizontal y efectuar cualquier otro acto de disposición o riguroso dominio.
3. Organizar, dirigir e inspeccionar los servicios de la Sociedad y llevar la contabilidad de acuerdo con las prescripciones legales.
4. Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos.
5. Aprobar el escalafón, y puestos de personal de la plantilla, así como cualquier modificación de la misma, y las retribuciones, fijación de sueldos y gratificaciones de personal.
6. Efectuar contratos de obras, suministros, transportes, seguros de cualquier naturaleza mercantil o industrial, con las cláusulas y contenido que tenga a bien.
7. Tomar parte en concursos, subastas, licitaciones públicas o privadas, hacer las consignaciones pertinentes, depositar y retirar fianzas, causar remate, obtener la adjudicación del objeto de las subastas y otorgar las escrituras o documentos de cada contrata.
8. Realizar toda clase de operaciones cambiarias y bancarias y abrir, disponer, seguir, cerrar y cancelar cuentas corrientes, de crédito y de ahorro, firmando talones, cheques, pagarés, transferencias y cualquier orden de pago contra las mismas, así como aprobar sus extractos.
9. Librar, aceptar, avalar, endosar, protestar, cobrar, descontar, tomar, indicar o intervenir letras de cambio, comerciales o financieras y cualquier otro documento de giro y crédito.

10. Concertar operaciones de crédito y tomar dinero a préstamo con garantía personal, pignoratícia o hipotecaria; firmar, renovar y cancelar pólizas. Contratar cajas de alquiler, abrir, depositar, retirar y cancelar depósitos.
11. Prestar avales, garantías y fianzas a terceros, cualesquiera que sean las obligaciones que se garanticen.
12. Constituir, modificar, cancelar, posponer y prorrogar toda clase de hipotecas, prendas y cualquier clase de derechos reales. Aceptar garantías reales.
13. Transferir créditos no endosables. Comprar, vender y negociar valores y efectos públicos y privados.
14. Recibir o cobrar las cantidades y créditos en metálico o especie, debidos a la Sociedad por cualquier título o motivo, incluso los que procedan de la Hacienda Pública por libramientos o mandamientos de pago; expedir resguardos, recibos, ajustes y finiquitos y cartas de pago; conceder prórrogas y fijar los plazos de pago y su importe. Concurrir a cualquier clase de concursos de acreedores, suspensiones de pagos o quiebras en que de algún modo esté interesada la Sociedad; admitir o rechazar proposiciones; nombrar y remover síndicos y Administradores; aceptar o rechazar posibles convenios; ejercitar las acciones y derechos que le asistan y las facultades concedidas a los acreedores por la Ley.
15. Constituir y fundar todas clase de sociedades, suscribir y desembolsar acciones y participaciones, aportando metálico o bienes de cualquier clase, designar representantes ante las mismas y ejercitar los derechos de socio, aceptar y designar las personas que hayan de desempeñarlos en nombre de la Sociedad; modificar, prorrogar y disolver toda clase de sociedades, siempre referidas a las que tengan idéntico o análogo objeto social.
16. Acordar la convocatoria de Juntas Generales de Accionistas.
17. La elaboración del presupuesto de la Sociedad para el ejercicio o ejercicios siguientes, atendiendo a su plan de actuación. El mencionado plan se elevará al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.
18. La atención de gastos imprevistos que se presenten a efectos de introducir la pertinente modificación en el presupuesto de la empresa.
19. La elevación de propuestas al Ayuntamiento de Rota para que sean tenidas en cuenta en aquellos asuntos de competencia municipal que puedan afectar directa o indirectamente a la actividad de la Sociedad.
20. Aprobar contratos especiales de suministros, a propuesta del Presidente.
21. Formular la Memoria, Inventario, Balance Anual y Cuenta de Resultados para dichas Juntas; así como proponer la distribución de beneficios y la adopción de acuerdos de cualquier clase.
22. Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior precisos para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad.
23. Todas aquellas que sean necesarias para el desarrollo de la Sociedad y no estén reservadas por Ley a la Junta General.
24. Control sobre la Dirección Técnica y Administrativa.
25. La creación de Comisiones y Comités-Delegado.
26. Los Miembros del Consejo de Administración podrán percibir las indemnizaciones que corresponden por asistencia al Consejo de Administración, de acuerdo con el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, teniendo en cuenta las actualizaciones que anualmente se vienen realizando por la legislación vigente que corresponda, y de acuerdo con la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas

para la Modernización del Gobierno Local. Según esto, para el año 2005 se concreta una retribución de 55 euros por la asistencia de cada miembro del Consejo de Administración, así como de los demás cargos que tengan derecho y obligación de asistir al mismo. Para recibir esta asignación por asistencia, se deberá asistir puntualmente y permanecer durante todo el tiempo que dure la sesión, para lo cual servirá como documento acreditativo el acta aprobada mediante certificaciones que de la misma expida el Sr. Secretario de la Sociedad.

27. Y cualquier otras no atribuidas por la Ley de manera especial a la Junta General.

ARTÍCULO 38º.- DEBER DEL SECRETO.

Los administradores, aun después de cesar en sus funciones, deberán guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial, estando obligados a guardar reserva de las informaciones, datos, informes o antecedentes que conozcan como consecuencia del ejercicio del cargo, sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros o ser objeto de divulgación cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social.

Se exceptúan del deber a que se refiere el párrafo anterior los supuestos en que las leyes permitan su comunicación o divulgación a tercero o que, en su caso, sean requeridos o hayan de remitir a las respectivas autoridades de supervisión, en cuyo caso la cesión de información deberá ajustarse a lo dispuesto por las leyes.

Cuando el administrador sea persona jurídica, el deber de secreto recaerá sobre el representante de ésta, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación que tengan de informar a aquélla.

CAPÍTULO QUINTO.- DEL CONSEJERO DELEGADO

ARTÍCULO 39º.- NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO DELEGADO

El Consejo de Administración, a propuesta del Alcalde Presidente, designará de su seno a una Comisión Ejecutiva o un Consejero Delegado, para lo que necesitará el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración, en el que podrá delegar todas las facultades susceptibles de ello, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a terceros.

ARTÍCULO 40º.- COMPETENCIAS DEL CONSEJERO DELEGADO

El Consejero Delegado tendrá las facultades que se le asignen en el acuerdo de su nombramiento.

CAPÍTULO SEXTO.- DE LA DIRECCION Y PLANTILLA

ARTÍCULO 41º.- DE LA DIRECCIÓN

El Consejo de Administración a través del correspondiente poder, designará dos Directores, uno encargado de la Dirección Técnica y otro

de la Dirección Administrativa de la empresa, nombramientos que habrán de recaer en Titulados Universitarios especialmente capacitados.

Los Directores desempeñarán la Jefatura de los servicios técnicos y administrativos, con independencia de las funciones que se confieran por parte del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración establecerá mediante contrato las condiciones en que los Directores hayan de desempeñar su cargo, y determinará las competencias y facultades que ostentarán.

ARTÍCULO 42º.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN

La Dirección tendrá las facultades que se le confieran en el poder correspondiente que se otorgue a su favor.

ARTÍCULO 43º.- PERSONAL

El personal o plantilla de la Sociedad será designada por el Consejo de Administración y podrá estar compuesta por funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Rota y personal laboral propio, incluyendo personal vinculado a programas para los que la Sociedad asume su gestión y funcionamiento, incluso si se llevaran a cabo bajo otra denominación, aunque con fines idénticos o similares.

La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe la Junta General o el Consejo de Administración, según corresponda.

CAPÍTULO SÉPTIMO.- DEL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 44º.- DESIGNACIÓN.

El Secretario de la Sociedad será el Secretario de la Corporación Local.

Asistirá a todas las sesiones de la Junta General y del Consejo de Administración, con voz pero sin voto, de las que levantará acta asumiendo a su vez las funciones que le son propias en el Régimen Local de fe pública y asesoramiento legal.

ARTÍCULO 45º.- CONDICIONES

El Secretario del Consejo de Administración tendrá a su cargo la Asesoría Jurídica de la Sociedad, con las funciones y competencias inherentes a la misma, llevanza y custodia de los Libros de Actas y la fe pública de los acuerdos que adopten los órganos de la Sociedad.

TÍTULO IV

AUDITORES DE CUENTAS

ARTÍCULO 46º.- NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisados por Auditores de Cuentas, cuando así lo requiera la Ley de Sociedades Anónimas, nombrados por la Junta General antes de que

finalice el ejercicio a auditar. El nombramiento será por tiempo determinado inicial, que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, pudiendo ser reelegidas por la Junta General anualmente una vez haya finalizado el período inicial.

La Junta General podrá designar para el cargo a una o varias personas físicas o jurídicas que actuarán conjuntamente. Cuando los designados sean personas físicas, la junta deberá nombrar tantos suplentes como auditores titulares.

La Junta General no podrá revocar a los auditores antes de que finalice el período para el que fueron nombrados, a no ser que medie justa causa.

TÍTULO V

EJERCICIO SOCIAL, CONTABILIDAD Y RÉGIMEN DE BENEFICIOS

ARTÍCULO 47º.- EJERCICIO SOCIAL.

El ejercicio social comenzará el día uno de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 48º.- CONTABILIDAD.

La contabilidad de la Sociedad se ajustará en su confección a las normas vigentes en materia mercantil, pudiendo responder a cualquiera de los sistemas admitidos, según determine el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 49º.- CUENTAS ANUALES.

El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado serán formuladas por el Consejo de Administración, en el plazo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, para su elevación a la Junta General, a quien corresponde resolver sobre su aprobación.

ARTÍCULO 50º.- BENEFICIOS.

Aprobadas las cuentas por la Junta General, los Beneficios, si los hubiere, se destinarán:

- a. Amortizar pérdidas de ejercicios anteriores
- b. Pago de impuestos de las cantidades que legalmente correspondan.
- c. Fondo de reserva legal.
- d. Constituir un fondo para nuevas ampliaciones
- e. Al remanente se le dará el destino que la Junta acuerde.

ARTÍCULO 51º.- PÉRDIDAS.

En caso de existir pérdidas, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

TÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 52º.- DISOLUCIÓN.

La Sociedad se disolverá en los casos y con los requisitos establecidos en la legislación y disposiciones administrativas vigentes.

En caso de pérdidas no se producirá necesariamente la disolución si el Ayuntamiento de Rota realiza las aportaciones necesarias para la reintegración del capital social.

ARTÍCULO 53º.- LIQUIDACIÓN.

1.- Una vez disuelta la Sociedad, se abrirá el período de liquidación, salvo en los supuesto que legalmente no procedan.

2.- Corresponde a la Junta General, el nombramiento de los liquidadores, uno o más en número impar, simultánea o posteriormente al acuerdo de disolución.

3.- En la liquidación se observarán las reglas que fija la normativa vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 54º.- NORMAS DE APLICACIÓN

Todo cuanto no estuviera previsto en los presentes Estatutos, deberá ser resuelto de conformidad con los preceptos de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, y demás normas que le sean de aplicación."

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE SOBRE FINCAS SITAS EN AVDA. SAN FERNANDO, CALLE SAN ANTONIO Y CALLE SAN ANTONIO ESQUINA LOPE DE VEGA, PROMOVIDO POR URBIS, S.A.

Por el Sr. Secretario Acctal. se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2006, al punto 4º.1, y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir con el voto a favor de la Presidenta, del representante del Grupo Popular y los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Socialista, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle sobre fincas sitas en Avda. San Fernando, calle San Antonio y calle San Antonio esquina Lope de Vega, promovido por URBIS, S.A.

Seguidamente, es conocido el texto de la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde, D. Antonio Peña Izquierdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2-5-2006 se aprobó inicialmente Estudio de Detalle sobre fincas sitas en

Avenida San Fernando, calle San Antonio y calle San Antonio esquina López de Vega promovido por URBIS S.A.

2.- Sometido el expediente a información pública mediante anuncios publicados en el BOP de Cádiz de fecha 6-6-2006 y Diario de Cádiz de fecha 9-6-2006 y Tablón de Anuncios Municipal, así como notificado al interesado, no se ha presentado alegación alguna por lo que procede por tanto continuar con la tramitación del expediente y al Excmo. Ayuntamiento Pleno PROPONE:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el referido estudio de Detalle.

SEGUNDO: Proceder a depositar en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Municipal copia del documento antes de proceder a la publicación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

TERCERO: Publicar el acuerdo adoptado de la presente aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia con referencia a las Ordenanzas que le son de aplicación. El anuncio del acuerdo deberá llevar la indicación de que el documento ha sido depositado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento del Ayuntamiento.

CUARTO: El presente acuerdo se comunicará a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en el plazo de diez días.

QUINTO: Facultar al Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO: Dar traslado de lo resuelto a quienes resulten interesados en el expediente con advertencia de los recursos procedentes en defensa de sus derechos."

A continuación, es conocido el informe emitido por la Técnico de Administración General, que dice así:

"En relación con el expediente instruido para la aprobación del Estudio de Detalle sobre fincas sitas en Avda San Fernando, C/ San Antonio y C/ San Antonio esquina Lope de Vega promovido por URBIS S.A. se emite informe en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobado inicialmente el referido Estudio de Detalle por la Junta de Gobierno Local de fecha 2-5-2006 al punto 5º, fue sometido a información pública mediante anuncios insertados en el B.O.P. de Cádiz de fecha 6-6-2006, Diario de Cádiz de fecha 9-6-2006 y tablón Municipal.

SEGUNDO: Durante el referido periodo de información pública no se ha presentado alegación alguna.

TERCERO: Me ratifico en mi informe emitido en fecha 17-4-2006 procediendo conforme consta en la propuesta realizada por el Sr. Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde:

1º.- La aprobación definitiva del referido Estudio de Detalle.

2º.- Proceder a depositar en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Municipal copia del documento antes de proceder a la publicación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

3º.- Publicar el acuerdo adoptado de la presente aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia con referencia a las Ordenanzas que le son de aplicación. El anuncio del acuerdo deberá llevar la indicación de que el documento ha sido depositado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento del Ayuntamiento.

4º.- El presente acuerdo se comunicará a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en el plazo de diez días.

5º.- Facultar al Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

6º.- Dar traslado de lo resuelto a quienes resulten interesados en el expediente con advertencia de los recursos procedentes en defensa de sus derechos."

El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo toma la palabra para explicar que se trata de aprobar un Estudio de Detalle que ordena, de alguna manera, una zona importante de Rota, como es parte de la Avda. San Fernando, calle San Antonio y parte de la calle Lope de Vega, y que es importante terminar de su desarrollo, puesto que no tiene cabida los actuales almacenes y depósitos que existen allí. Continúa explicando que por parte de la empresa Urbis se han presentado dos estudios de detalle, uno que comprende la unidad 6.a y la unidad 6 b, y por otra parte la calle San Antonio y la Avda. San Fernando, opinando el Equipo de Gobierno que con ese estudio de detalle, el pueblo de Rota da un paso importante en cuanto a reordenar aquella zona, puesto que son prácticamente 6285 metros, de los cuales 3.047 pasan a propiedad municipal y de esos 3.047 metros se utilizarán, parte para ampliar el acerado de la Avda. San Fernando, que tiene un acerado demasiado estrecho en aquella parte, siendo sin embargo una zona de afluencia importante de público por los dos colegios que existen, Pedro Antonio de Alarcón y Luis Ponce de León, y donde el tráfico rodado provoca dificultades para que los peatones puedan caminar con toda seguridad, siendo por tanto importante el retranqueo de la fachada de los dos solares que tiene actualmente Ferris de almacenes y de viviendas, ampliándose el acerado en 272 metros en la Avda. San Fernando, porque es importante darle una posibilidad de calle, que no existe dentro del Plan General de Ordenación Urbana, pero que en el presente Estudio de Detalle si se recoge una calle que se abriría desde Avda. San Fernando hasta Lope de Vega y uniría calle San Antonio con Lope de Vega y Avda. San Fernando, y una plaza que se construirá justamente en el centro de todo aquel solar, de unos 1.957 metros cuadrados, que también daría una posibilidad de que las personas puedan pasear, caminar y tener un sitio de ocio, habiéndose alcanzado en el estudio de detalle a un Convenio con la empresa Urbis para que las unidades de aprovechamiento que tendría que recibir el Ayuntamiento, aproximadamente unas 400 o 500 unidades de aprovechamientos, se puedan cambiar por la construcción de un aparcamiento subterráneo, que tendría unas 60 o 70 plazas de garaje subterráneo en una sola planta para uso público, reiterando que se trata de un convenio importante y bueno para el Ayuntamiento de Rota, pidiendo por tanto el apoyo del Grupo Socialista para la aprobación del referido Estudio de Detalle.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Convenio es el que ha hecho hincapié el propio Delegado, siendo conveniente que se conozca por parte de la oposición en la medida que ha ido la negociación del convenio, concretamente que cuando Urbis, que era quien había adquirido las instalaciones tanto de Comes, como de Transportes Internacionales Ferris, planteó al Ayuntamiento la adquisición para el desarrollo de aquella, tanto las dos unidades de ejecución que existen allí y una parte que también es de suelo consolidado, uno de los planteamientos que se hizo por parte del Equipo de Gobierno, fue la necesidad en toda aquella zona de equipamiento, puesto que allí existían dos grandes equipamientos docentes, como son los Colegios Pedro Antonio de Alarcón y Luis Ponce de León, pero faltaban plazas públicas y un equipamiento, porque se trataba de viviendas ya

antiguas, consolidadas, como la Barriada San Antonio, y fundamentalmente también porque se denostaba una carencia, cuando se finalice la construcción del teatro Alcalde Felipe Benitez, de una de las dotaciones que le falta a ese teatro, será la cercanía de un aparcamiento público, finalizándose las negociaciones la semana pasada, elevándose a Junta de Gobierno posteriormente el citado Convenio con Urbis, en el que se comprometen con la construcción, en el valor de las unidades de aprovechamiento, de 60 plazas de aparcamiento en aquella plaza pública, bajo rasante, por lo tanto, se encontrarán allí con un equipamiento compuesto por una plaza de 2.000 metros cuadrados y por unos aparcamientos públicos que darán una solución también a las necesidades que se van a encontrar con la nueva puesta en funcionamiento del Teatro y de aquella zona, que por ser una zona consolidada sin aparcamientos subterráneos, tiene un gran déficit de ese tipo de equipamiento, por lo cual entiende que debe de contarse con el apoyo del Grupo Socialista al punto, por ser fundamental para el desarrollo y porque no ha habido tampoco ningún tipo de alegación al proyecto.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (seis del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y nueve del Grupo Socialista), acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

PRIMERO:- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle sobre fincas sitas en Avenida San Fernando, calle San Antonio y calle San Antonio esquina López de Vega promovido por URBIS S.A.

SEGUNDO:- Proceder a depositar en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Municipal copia del documento antes de proceder a la publicación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

TERCERO:- Publicar el acuerdo adoptado de la presente aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia con referencia a las Ordenanzas que le son de aplicación. El anuncio del acuerdo deberá llevar la indicación de que el documento ha sido depositado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento del Ayuntamiento.

CUARTO:- El presente acuerdo deberá comunicarse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en el plazo de diez días.

QUINTO:- Facultar al Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO:- Dar traslado de lo resuelto a quienes resulten interesados en el expediente con advertencia de los recursos procedentes en defensa de sus derechos.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS U.E. 6 A) Y 6 B), SITAS EN AVDA. SAN FERNANDO, 82, 84 Y 86 DE LA REVISIÓN DEL PGOU, PROMOVIDO POR URBIS, S.A.

Por el Sr. Secretario Acctal. se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada

el día 14 de septiembre de 2006, al punto 4º.2, y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir con el voto a favor de la Presidenta, del representante del Grupo Popular y los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Socialista, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las U.E. 6 a) y 6 b), sitas en Avda. San Fernando, 82, 84 y 86 de la Revisión del P.G.O.U., promovido por URBIS, S.A.

Seguidamente, es conocido el texto de la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde, D. Antonio Peña Izquierdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2-5-2006 se aprobó inicialmente Estudio de Detalle de las U.E. 6 a) y 6 b) sitas en Avenida San Fernando, 82, 84 y 86 de la Revisión del P.G.O.U. promovido por URBIS S.A.

2.- Sometido el expediente a información pública mediante anuncios publicados en el BOP de Cádiz de fecha 28-6-2006 y Diario de Cádiz de fecha 4-7-2006 y Tablón de Anuncios Municipal, así como notificado al interesado, no se ha presentado alegación alguna por lo que procede por tanto continuar con la tramitación del expediente y al Excmo. Ayuntamiento Pleno PROPONE:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el referido estudio de Detalle.

SEGUNDO: Proceder a depositar en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Municipal copia del documento antes de proceder a la publicación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

TERCERO: Publicar el acuerdo adoptado de la presente aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia con referencia a las Ordenanzas que le son de aplicación. El anuncio del acuerdo deberá llevar la indicación de que el documento ha sido depositado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento del Ayuntamiento.

CUARTO: El presente acuerdo se comunicará a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en el plazo de diez días.

QUINTO: Facultar al Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO: Dar traslado de lo resuelto a quienes resulten interesados en el expediente con advertencia de los recursos procedentes en defensa de sus derechos."

A continuación, es conocido el informe emitido por la Técnico de Administración General, que dice así:

"En relación con el expediente instruido para la aprobación del Estudio de Detalle de las U.E. 6 a) y 6 b) sitas en la Avda San Fernando, 82, 84 y 86 del P.G.O.U. promovido por URBIS S.A. se emite informe en los siguientes términos:

PRIMERO : Aprobado inicialmente el referido Estudio de Detalle por la Junta de Gobierno Local de fecha 2-5-2006 al punto 6º, fue sometido al información pública mediante anuncios insertados en el B.O.P. de Cádiz de fecha 28-6-2006, Diario de Cádiz de fecha 4-7-2006 y tablón Municipal.

SEGUNDO : Durante el referido periodo de información pública no se ha presentado alegación alguna.

TERCERO: Me ratifico en mi informe emitido en fecha 7-4-2006 procediendo conforme consta en la propuesta realizada por el Sr. Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo que por el Excmo Ayuntamiento Pleno se acuerde:

1°.- La aprobación definitiva del referido Estudio de Detalle.

2°.- Proceder a depositar en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Municipal copia del documento antes de proceder a la publicación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

3°.- Publicar el acuerdo adoptado de la presente aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia con referencia a las Ordenanzas que le son de aplicación. El anuncio del acuerdo deberá llevar la indicación de que el documento ha sido depositado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento del Ayuntamiento.

4°.- El presente acuerdo se comunicará a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en el plazo de diez días.

5°.- Facultar al Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

6°.- Dar traslado de lo resuelto a quienes resulten interesados en el expediente con advertencia de los recursos procedentes en defensa de sus derechos."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (seis del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y nueve del Grupo Socialista), acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

PRIMERO:- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las U.E. 6 a) y 6 b) sitas en Avenida San Fernando, 82, 84 y 86 de la Revisión del P.G.O.U. promovido por URBIS S.A.

SEGUNDO:- Proceder a depositar en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Municipal copia del documento antes de proceder a la publicación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

TERCERO:- Publicar el acuerdo adoptado de la presente aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia con referencia a las Ordenanzas que le son de aplicación. El anuncio del acuerdo deberá llevar la indicación de que el documento ha sido depositado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento del Ayuntamiento.

CUARTO:- El presente acuerdo se deberá comunicar a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en el plazo de diez días.

QUINTO:- Facultar al Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO:- Dar traslado de lo resuelto a quienes resulten interesados en el expediente con advertencia de los recursos procedentes en defensa de sus derechos.

PUNTO 7º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los señores Concejales ningún asunto en el punto de Urgencias.

PUNTO 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún Ruego ni Pregunta por los señores asistentes.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y nueve minutos redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

Rota, a 9 de noviembre de 2006
EL SECRETARIO GENERAL,